

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

***ACUERDO** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.*



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25/ene/2010 | ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 25 de enero de 2010, número 10 quinta sección. Tomo CDXVII. |

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Al margen un sello con una leyenda que dice: Instituto Electoral del Estado.- Secretaría General.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el acuerdo CG/AC-064/04, a través del cual modificó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

III.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo aprobó, mediante acuerdo número CG/AC-131/04, adiciones al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

IV.- Por decreto publicado el doce de diciembre de dos mil seis, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo número CG/AC-020/07 a través del cual aprobó diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VI.- En fecha trece de abril de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de las disposiciones reformadas se encuentran los numerales 3 y 4 de dicho ordenamiento legal.

VII.- Por decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dentro de las cuales se encuentran los numerales 47, 48 y 52 bis.

VIII.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha diez de diciembre de dos mil nueve y concluida el dieciocho de diciembre del mismo año, la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos mediante el acuerdo identificado con el número ACUERDO-10/CRAF/101209 dio por visto el Anteproyecto de reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado a efecto de que fuera puesta a consideración del Órgano Superior de Dirección a través de la Dirección General de este Instituto en términos de la meta 5.5 del Programa Operativo Anual dos mil nueve.

IX.- Con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, mediante memorándum número IEE/DG-768/09 la Directora General de este Organismo remitió al Consejero Presidente el Proyecto de Reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado con la finalidad de que por su conducto fuera puesto a consideración del Consejo General de este Instituto.

En fecha veintiuno de diciembre del presente año, mediante memorándum número IEE/PRE/1106/09 el Consejero Presidente remitió el mencionado Proyecto al Secretario General para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General, el cual fue circulado en la misma fecha.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado.

El ejercicio de dicha función se desarrollará observando los principios rectores de: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e

independencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 8 del Código de la materia.

2.-Que, el diverso 75 del Código en comento establece los fines de este Instituto, entre los que se encuentran los siguientes:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código de la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

3.-Que, el numeral 42 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los partidos políticos que participen en los procesos electorales de la Entidad disfrutarán de las prerrogativas contempladas en dicho ordenamiento, entre las que se encuentra recibir el financiamiento público.

Asimismo, en el diverso 43 del Código Comicial del Estado refiere que una de las prerrogativas de los institutos políticos es la de recibir financiamiento público y privado para sus actividades en el Estado, atendiendo a lo establecido por dicho ordenamiento.

4.-Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción XX del Código en comento es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al Código de la materia, asimismo constituir la Comisión Revisora investida de facultades de fiscalización.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 del ordenamiento legal en cita refiere que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos previstos por dicha normatividad, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere, para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

En concatenación con el numeral citado en el párrafo inmediato anterior, el diverso 52 bis del citado ordenamiento legal señala que los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión correspondiente los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento, así como su empleo y aplicación, estableciendo para ello diversas reglas respecto a los informes anuales, de campaña y de precampaña.

En tal virtud, tal y como se ha hecho referencia en el antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General aprobó el Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado con el objeto de establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, documento que contempla diversas disposiciones que hacen más eficiente el control del manejo de los recursos que le corresponden a los institutos políticos atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y seguridad jurídica, así como estableciendo reglas claras que permiten respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos y asegurando la adecuada conclusión de las etapas procesales que integran el proceso de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Ahora bien, aún cuando dicho Reglamento contempla disposiciones que a la fecha han servido de manera adecuada para cumplir su objeto de creación, el cual fue referido en el párrafo inmediato anterior; la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación considerando la experiencia obtenida de la aplicación del referido Reglamento y derivado de las reformas aprobadas en el presente año a la Constitución Local y al Código Comicial del Estado, realizaron un análisis integral de las normas contenidas en el mismo con la finalidad de que los elementos con los que se controla y vigila el origen y el uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos se apeguen a la reforma aprobada en la Entidad y eviten en lo posible diversas interpretaciones que comprometan la seguridad jurídica que al respecto deben de tener los institutos políticos.

Bajo ese contexto, la Dirección en comento atendiendo a la atribución contenida en la fracción IV del artículo 105 del Código Comicial presentó ante la Directora General de este Organismo el documento denominado “Propuesta de reforma al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado”, para que conforme

a lo establecido en la fracción III del artículo 98 del Código aplicable dicha funcionaria lo sometiera a consideración de este Órgano Superior de Dirección para su análisis, y en su caso aprobación.

En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección preocupado por el perfeccionamiento de las normas que controlan y vigilan el origen y el uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos acreditados o registrados ante este Organismo Electoral procedió a analizar el documento materia del presente Acuerdo; estimando que el mismo contiene normas que se apegan a la realidad política de nuestra Entidad, ya que se adecua a las reformas que en materia federal como local se aprobaron, así como contempla de manera más precisa la etapa de revisión concerniente al Consejo General y el plazo para la aprobación de la resolución correspondiente, además de que se uniforman normas relativas a la fiscalización tanto ordinarias como en materia de precampaña y se advierte que tomaron en cuenta los diversos acuerdos que la Comisión aludida ha emitido en ejercicio de su función fiscalizadora.

En concatenación con lo anterior, se estima que la propuesta de reformas al Reglamento en mención incluye dispositivos que permitirán contar con un cuerpo legal adecuado y coherente con las disposiciones que tanto la Constitución del Estado como el Código de la materia prevén sobre la fiscalización de los recursos de los partidos políticos pues acoge las reformas realizadas en el presente año.

En esa virtud, este Órgano Central determina que lo conducente es aprobar la propuesta en mención pues las reformas que contiene observan en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y certeza, otorgando mayor seguridad jurídica a los institutos políticos y evitando en lo posible diversas interpretaciones que sobre el referido Reglamento se pudieran presentar.

Es importante señalar que, las presentes reformas no afectan la revisión general que este Órgano Superior de Dirección debe de realizar al multicitado Reglamento en términos de lo establecido por su artículo tercero transitorio.

Por último, es de referir que las reformas al mencionado Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

5.-Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción LVI del Código Comicial se faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a efecto de que realice las modificaciones al Reglamento de Fiscalización del

Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y se ejecute el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba diversas reformas al Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en términos de lo indicado en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a efecto de que realice las modificaciones al Reglamento de Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y se ejecute el presente Acuerdo, en términos del considerando 5 de este documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.- Consejero Presidente.- **LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES.**- Rúbrica.- Secretario General.- **LICENCIADO NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**-Rúbrica.